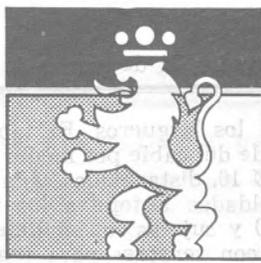


R05704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 21 de Marzo de 1990

Núm. 66

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Juan José López de los Mozos Martín,
Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo en materia de Empleo número 851/89, incoado contra la Empresa Roybles, S. L., por infracción al art. 16.1 del R. Decreto 1992/84, en relación con el 11.3 de la Ley 8/80 de 10-3 y en relación asimismo con el 25 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 27-02-90, por la que se le impone una sanción de 500.005 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en la vía contencioso-administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Roybles, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a ocho de marzo de mil novecientos noventa.—
Juan José López de los Mozos Martín.

2294

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

La Delegación Territorial de León, Servicio Territorial de Economía, hace saber:

Que ha sido otorgada la concesión directa de explotación, que a continuación se cita, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento.

C. E. 14.284, "Los Campos", Pizarra, 84,7 Has., Puente Domingo Flórez, Pizarras Los Campos, S. A., Puente Domingo Flórez (León), 28 de diciembre de 1987.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1989.

León, 1 de marzo de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2246

Núm. 1556—1.944 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS ANUNCIOS

La Junta Vecinal de Ariego de Arriba (León), solicita la autorización para realizar las obras de captación de aguas para abastecimiento de Ariego de Arriba, en el término municipal de Riello (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de una captación de fuentes en terrenos de Ariego de Arriba y conducción hasta dicha localidad.

El caudal continuo solicitado es de 0,12 l./seg. es decir 3.784 m3/año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H., aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de febrero de 1990.
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2254

Núm. 1557—2.736 ptas.

**

El Consejero Director General de la "Vidriera Leonesa" de León, solicita la autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas para usos industriales de la fábrica "La Vidriera Leonesa", en el término municipal de León.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un pozo sondeo de 550 m. de profundidad con diámetro de perforación de 500 mm., revestido con tubería de hierro, con un diámetro comprendido entre 200 y 300 mm.

Solicita un caudal continuo de 4,5 l./seg. lo que supone un volumen anual de 141,912 m³.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H., aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de febrero de 1990. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2256 Núm. 1558—3.024 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Confederación Hidrográfica del Norte
COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R.—2403/90.

Peticionario.—D. José Antonio Alvarez Robles.

Domicilio.—Camino El Viso, s/n.
24430 - Vega de Espinareda.

Nombre del río o corriente.—Río Cúa.

Punto de emplazamiento.—Vega de Espinareda.

Término municipal y provincia.—Vega de Espinareda - León.

Objeto del expediente.—Construcción de un puente colgante.

Breve descripción de las obras

Va ubicado 300 m. aguas arriba del puente sobre el Cúa en Vega de Espinareda.

Está constituido por un cable de acero galvanizado de Ø 28 para una tensión de rotura de 37 Tm. suspendidos de unos pilares extremos de perfiles IPE 330, que transmiten las cargas a la cimentación de hormigón armado de 5,33×3×2 m. de dimensiones. El tablero está formado por 2 IPN-100 arriostrados por perfiles en L, largueros de madera de sección 0,10×0,07 m. alojados en las IPN-100, y la tabla longitudinal cla-

vada a los largueros. El tablero se suspende del cable por medio de péndolas Ø 16, distanciadas cada 20 metros soldadas a tope a los perfiles IPN-100 y sujetas con grilletes a los cables con tensores para regular la altura. El puente salva un vano de 22 m. y su altura sobre el lecho del río es de 4 m. y sobre el terreno natural lateral es de 1,30 m., su ancho es de 1,50 m. Se accede a él por rampas con el 20 % de pendiente y lleva una barandilla de 90 cm. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Vega de Espinareda o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará expuesto en el Ayuntamiento así como en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte en el Poblado del Pantano de Bárcena.

Ponferrada, 6 de marzo de 1990.—El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

2249 Núm. 1559—4.752 ptas.

Tesorería Territorial de la
Seguridad Social
ALBACETE

Se pone en conocimiento de las empresas del Régimen General que se relacionan, que al intentar la notificación de los descubiertos que le fueron practicados, mediante requerimiento o notificación, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Albacete, se constató que las citadas empresas se hallaban ausentes del último domicilio conocido, sin dejar señas de otro por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y para que sirva de notificación se remite para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Albacete, así como al Excelentísimo Ayuntamiento para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo.

Haciéndoles saber que según establece el Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, se les concede un plazo de 15 días siguientes a la fecha de publicación, para acreditar el pago o impugnar el requerimiento o notificación referido, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Albacete, previéndoles que transcurrido dicho plazo, se expedirá conforme a lo dispuesto en el artículo 81.4 del citado Real Decreto, la oportuna certificación de descubierta, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio.

Empresa: 02/43640-44. Seoane Abuín, S. A.—Ultimo domicilio: Avda. General Sanjurjo, 5-2.—Localidad: León.—Notifi.: IND.—Rqto. IRQ-89/51871.—Periodo: A 08/89.—Importe: 228143.
2257

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Pablo Saldaña Díaz, para la apertura de taller de carpintería sito en c/ Peña Blanca, n.º 4. Expediente 134/90.

León, 6 de marzo de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2340 Núm. 1560—1.080 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Juan Manuel Herranz Porta, actuando en representación de Cecontisa, para la apertura de Hipermercado sito en parcela VIII de P. Compensación Polígono "B" Sector Carretera de Madrid.

León, 9 de marzo de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2342 Núm. 1561—1.224 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Julio Medina Egüen, para acondicionamiento de local destinado a Bar-Cafetería, en Avda. Padre Isla, 54. Expte. n.º 330/90 V.O.

León, 7 de marzo de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2343 Núm. 1562—1.296 ptas.

PONFERRADA

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1-1-90, se expone al público por un periodo de quince días, a los efectos de su examen y formulación de reclamaciones por los interesados.

Ponferrada, 7 de marzo de 1990. El Alcalde acetal., José Alonso Rodríguez.

2300 Núm. 1563—864 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que D. José Julio Robla Paniagua solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de productos congelados y lácteos, en un local sito en la Avenida de la Constitución, n.º 332, de Trobajo del Camino.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 27 de febrero de 1990. — El Alcalde, M. González.

2274 Núm. 1564—1.944 ptas.

ENCINEDO

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de actividades públicas, se hace saber que por las personas relacionadas a continuación se ha solicitado cambio de titularidad de los establecimientos que se indican:

Doña Contemplación Simón Rodríguez, la actividad de una tienda mixta situada en la localidad de Quintanilla de Losada, por cese de su padre don Rogelio Simón Pajares.

Don Narciso Jiménez Martín, la actividad bar-mesón situado en la localidad de La Baña, por cese de su esposa doña M.ª Sagrario Bayo Vega.

Lo que se hace público por término de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Encinedo a 9 de marzo de 1990.— El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

2303 Núm. 1565—1.656 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Don Victoriano Martínez Cordero, Alcalde del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de febrero de 1990, acordó modificar el acuerdo de 3 de agosto de 1989, por el que se aprobaban dos avales bancarios por importe de 10.000.000 de pesetas uno para garantizar la aportación municipal para las obras de pavimentación de calles incluidas en el Plan Provincial del bienio 1989-1990, y por importe de 1.964.151 pesetas, el otro para garantizar la aportación municipal para las obras de reparación de edificio para usos múltiples en Nistal, 2.ª fase, del Plan de actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1989.

Dicha modificación consiste en que la comisión trimestral será del 0,50 % en lugar del 0,20 %.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

San Justo de la Vega, 6 de marzo de 1990.—El Alcalde, Victoriano Martínez Cordero.

2266 Núm. 1566—612 ptas.

IGÜEÑA

Confeccionadas que han sido por la Intervención de este Ayuntamiento las cuentas de: Administración del Patrimonio, Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, Cuenta General y Liquidación del Presupuesto y las Cuentas de Tesorería, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1989, se someten, por medio del presente, a información pública, juntamente con sus justificantes y dictámenes preceptivos, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría municipal, a fin de que por los interesados legítimos puedan ser examinadas y formular contra las mismas cuantas reclamaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes a sus derechos, por escrito.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Igüeña a 7 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Igüeña, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1990, adoptó los siguientes acuerdos:

—Rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1990.

—Aprobación padrones municipales de tributos locales del ejercicio de 1990 de: Impuesto municipal sobre circulación de vehículos; recogida de basuras y alcantarillado.

—Delegación de funciones a favor de la Diputación Provincial para la gestión del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, en los expedientes que se tramiten para matriculación de vehículos ante la Jefatura Provincial de Tráfico de León.

Los expedientes citados se someten, por medio del presente, a información pública por plazo de quince días hábiles, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría municipal, al objeto de poder ser examinados e interponer cuantas reclamaciones, sugerencias u observaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Igüeña a 7 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

2268 Núm. 1567—1.152 ptas.

MARAÑA

Confeccionada la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto referidas al ejercicio de 1989, rendidas de conformidad con lo prevenido en el artículo 460 y concordantes del R. D. Legislativo 781/86, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Maraña a 7 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

2267 Núm. 1568—306 ptas.

VALDERREY

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, se encuentra de manifiesto al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que sea examinada y en su caso presentar las reclamaciones que procedan.

Valderrey a 7 de marzo de 1990.— El Alcalde, Gregorio Cabello García.

2230 Núm. 1569—234 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1990, acordó aprobar inicialmente el proyecto de "Urbanización en la c/ San Roque, de Cubillos del Sil", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Sánchez Lagarejo y D. José M.ª Sorribes Escrivá, con un presupuesto de ejecución por contrata de 171.494.456 pesetas, IVA incluido, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y

acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin puede examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubillos del Sil a 7 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible)

2431 Núm. 1570 450 ptas.

DESTRIANA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1990, se expone al público al objeto de su examen y reclamación.

Destriana a 1 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

2301 Num. 1571—162 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vega de Valcarce a 7 de marzo de 1990.—El Alcalde, Antonio Lago.

2355 Núm. 1572—306 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

No habiéndose presentado reclamaciones al proyecto de presupuesto para 1990, aprobado en sesión de 26 de enero de 1990, queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.385 050
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.801.907
Cap. 3.—Intereses	184.573
Cap. 4.—Transferencias corrientes	200 000
Cap. 6.—Inversiones reales	2 000 000
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.725.993
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	125 000
TOTAL	19.422.523
INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	3.823 407
Cap. 2.—Impuestos indirectos	14 000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4.551 000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.450.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	339 000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.145 116
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	3.100.000
TOTAL	19.422.523

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Regueras de Arriba a 5 de marzo de 1990.—El Alcalde, Manuel Martínez González.

2145 Núm. 1573—810 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

NAVATEJERA

Confeccionada la cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto referidas al ejercicio de 1989, quedan las mismas de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y presentar cuantas reclamaciones u observaciones consideren procedentes.

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de fecha 20 de febrero de 1990, el presupuesto vecinal ordinario para 1990, por un importe de pesetas 46.764.300, se anuncia que los documentos que lo componen están de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se estimen procedentes.

El presupuesto para 1990, nivelado en ingresos y gastos, tiene el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	14.100.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	2.296.300
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	30.368.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	46.764.300
GASTOS	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3 356 000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	4 888.300
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.050.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	37.470.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	46.764 300

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Asimismo se hace constar que transcurrido el plazo de exposición al público si no se hubiese presentado reclamación alguna, la aprobación inicial será elevada a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Navatejera, 6 de marzo de 1990.—El Presidente, Lorenzo Carro Morros.

2314 Núm. 1574—1.512 ptas.

VILLAR DEL YERMO

La Junta Vecinal de Villar del Yermo en sesión de fecha 24 de febrero del corriente año, acordó convocar subasta pública, de acuerdo con los siguientes supuestos:

1.—Objeto.—La subasta tiene como objeto la enajenación de las parcelas de esta Junta Vecinal, sitas a los pagos de "El Sistiadero" y "Los Casares" de la localidad de Villar del Yermo, y que seguidamente se describen:

Número parcela	Paraje	Extensión	Predio de licitación al alza Pesetas	Fianza provisional Pesetas
1	El Sistiadero	400 m2	972.000	48.600
4	El Sistiadero	400 m2	791.000	39.550
5	El Sistiadero	400 m2	791.000	39.550
6	Los Casares	400 m2	972.000	48.600
7	Los Casares	400 m2	972.000	48.600
8	Los Casares	400 m2	972.000	48.600
9	Los Casares	400 m2	972.000	48.600
29	Los Casares	400 m2	972.000	48.600

2.—Tipo de licitación.—El precio inicial al alza, es el que se fija en el apartado anterior, desestimándose las proposiciones que ofrezcan cantidades inferiores al tipo de licitación.

3.—Fianza.—La fianza provisional asciende al 5 % del precio inicial de licitación de cada solar, debiéndose ingresar a la Junta Vecinal para poder tomar parte en la subasta, justificando dicho ingreso al momento de presentar la correspondiente proposición.

4.—Expediente.—Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal, donde podrá examinarse en el plazo de presentación de proposiciones.

5.—Pliego de condiciones.—Durante los 8 días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que contra el mismo se crean oportunas.

6.—Presentación de proposiciones.—Hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Junta Vecinal. Este plazo se suspenderá en caso de presentarse alguna reclamación contra el pliego de condiciones, anunciándose debidamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en su caso.

7.—Apertura de plicas.—Se efectuará en la Escuela de Villar del Yermo, en acto público que se realizará a las 21 horas del día siguiente hábil, después de haberse cumplido los 20 días para presentar las proposiciones económicas.

8.—Modelo de proposición.—

D., con D.N.I. número, con domicilio en, con plena capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de) toma parte de la subasta pública para la adquisición de la parcela número, al pago de, en Villar del Yermo, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha, a cuyo efecto hago constar:

- Ofrezco el precio de, ptas.
- Acompaño documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional para participar en la subasta.
- Conozco y acepto cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

En a de de 1990.

Villar del Yermo a 7 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

2202

Núm. 1575—8.212 ptas.

REBOLLAR DE LOS OTEROS

La Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1989, por unanimidad de todos sus componentes, aprobó la Ordenanza sobre regulación y aprovechamiento de parcelas propiedad de la misma y otra fiscal reguladora del precio público por suministro de agua a domicilio de los vecinos del pueblo.

Que las Ordenanzas mencionadas fueron expuestas al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 19 de fecha 24 de enero de 1990.

Que durante el plazo de exposición al público, no se presentó reclamación alguna en contra de las mismas.

Que con fecha 1 de marzo del año actual, la Junta Vecinal en sesión celebrada al efecto, acordó elevar a definitivas las Ordenanzas mencionadas, por no haberse presentado reclamación alguna en contra de las mismas, remitiendo el texto adjunto de las Ordenanzas referenciadas, al objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Rebollar de los Oteros, 1 de marzo de 1990.—El Presidente (ilegible).

ORDENANZAS SOBRE REGULACION Y APROVECHAMIENTO DE PARCELAS PROPIEDAD DE ESTA JUNTA VECINAL Y PUEBLO

Artículo 1.º—Objeto.

El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los bienes de la Junta Vecinal titulados tradicionalmente Yeguerías, Las Praderas Comunes, Las Eras y las fincas comunales en terreno de secano, polígono 1 finca n.º 9, polígono 3 fincas 17, 22, 134 y 135, polígono 5 finca 70 y en terreno de regadío polígono 18 fincas 113 y 116 en las lagunas y camino Carreleón.

Artículo 2.º—Forma de aprovechamiento.

Dadas las características de los bienes de la Junta, a los que se aplica esta Ordenanza, no se permite el aprovechamiento en régimen de explotación en común o colectivo, la forma de aprovechamiento y disfrute es de quíñones o lotes-suerte.

Artículo 3.º—Personas con derecho a los aprovechamientos y disfrutes de quíñón, lote-suerte.

Tendrán derecho a quíñón, lote-suerte, los vecinos (cabecera de familia) que estén inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes del Ayuntamiento, residan de hecho en el pueblo y tengan el domicilio habitual en el mismo a que extiende su jurisdicción la Junta Vecinal durante la mayor parte del año, con la condición obligatoria si es casado,

conviva el matrimonio en el pueblo permanentemente.

Se perderá el derecho al aprovechamiento y disfrute del quión o lote-suerte, cuando las ausencias del pueblo sean superiores a dos meses y que no estén ocasionadas por el cumplimiento del servicio militar, desarrollo de cargos públicos, enfermedad u otra causa justificada.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento y disfrute del quión o lote-suerte a los vecinos que no reúnan las condiciones expuestas.

Artículo 4.º—Formación, distribución y cuotas del quión o lote-suerte.

Una vez aprobada oficialmente esta Ordenanza, los vecinos interesados deberán solicitar por escrito de la Junta Vecinal el aprovechamiento y disfrute de un quión o lote-suerte.

La Junta en razón de solicitudes admitidas efectuará la distribución de quiones o lotes-suerte, y acto seguido comunicará a cada adjudicatario el importe que deberá satisfacer previamente a la Junta Vecinal, para que por ésta se proceda a la correspondiente mejora del quión o lote-suerte que se adjudicará.

Si algún solicitante no efectuara el ingreso interesado a tal fin, su petición quedará automáticamente anulada.

Una vez mejorada la finca o fincas del quión o lote-suerte, la Junta procederá a efectuar la adjudicación del mismo (por sorteo entre solicitantes admitidos) por un periodo de diez años, teniendo obligación el adjudicatario a partir del sexto año, a satisfacer a la Junta Vecinal la cantidad de tres mil pesetas, por quión o lote-suerte y año.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año y quión se incrementarán acumulativamente, aplicándoles el índice de incremento de coste de la vida.

Los gastos de riego y demás legalmente exigibles serán por cuenta de los quioneros adjudicatarios.

Si por cualquier circunstancia un quión o lote-suerte quedara vacante, la Junta Vecinal señalará condiciones de solicitud, plazos, precios y forma de adjudicación, no admitiendo ninguna solicitud que no reúna las condiciones acordadas.

Igualmente si durante el aprovechamiento y disfrute del quión o lote-suerte, quedara vacante por fallecimiento del titular, pasaría a sus legítimos herederos, siempre y cuando residan en el pueblo y reúnan todas las demás condiciones exigibles para ello, caso contrario, la Junta Vecinal se hará cargo del quión o lote-suerte, reintegrando la parte proporcional de lo que le corresponda hasta su vencimiento y referida al

importe inicial realizado en el momento de su adjudicación.

Se permitirán entre quioneros adjudicatarios la permuta de fincas, previa solicitud a la Junta Vecinal y autorización de la misma.

Los quioneros cultivarán directa y personalmente las fincas adjudicadas, estando totalmente prohibido el subarriendo de las mismas, caso contrario será motivo de anulación de adjudicación y pérdida automática del quión o lote-suerte, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Junta Vecinal.

Artículo 5.º—Exclusión del régimen de Arrendamientos Rústicos.

La adjudicación de quiones o lotes-suerte quedan excluidos del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, apartado 4.

Artículo 6.º—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente.

Otras normas.

Las praderas comunes podrán arrendarse a cualquier vecino del pueblo o a cualquier persona que así lo desee sin ser vecino, o cualquier entidad.

La Junta libremente decidirá en cada caso, arrendar por el tiempo y precio que estime conveniente en cada momento y sus condiciones particulares.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los trámites que exige la vigente legislación, siendo su vigencia de cinco años prorrogables, salvo que la Junta por entender, se mejora la situación de los mismos o sus adjudicatarios, acuerde su renovación.

Rebollar de los Oteros, 22 de diciembre de 1989.—El Presidente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO
MUNICIPAL DE AGUA

Fundamento legal y obeto.

Artículo 1.º:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua potable.

Artículo 2.º:

El establecimiento de agua potable de este pueblo, es un servicio municipal o vecinal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio de la Junta Vecinal. No obstante, los ma-

nantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se perjetarán por el momento, sin perjuicio de su municipalización, si se acordase.

Artículo 3.º:

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del contador claramente. Se cobrará por éste cien pesetas mensuales.

Obligaciones de pago.

Artículo 4.º:

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y tarifas.

Artículo 5.º:

Los vecinos que proceden a la puesta de enganches nuevos, deberán pagar, por mitad, a la Junta Vecinal, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

En cuanto a las tarifas del consumo de agua, los usuarios satisfarán las siguientes cantidades:

Servicio doméstico e industrial:
Mínimo 40 m³, 20 ptas./m³.
De 40 m³ hasta 60 m³, 25 ptas./m³.
De 60 m³ en adelante, 300 ptas./m³.

Administración y cobranza.

Artículo 6.º:

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo talonario, se efectuará trimestralmente.

El pago de recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7.º:

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplimentados los trámites del artículo 27 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechos efectivos por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.º:

Cuando existan dos recibos impagados, la Junta Vecinal procederá al

corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 9.º:
Los no residentes habitualmente en este término de la Junta Vecinal, señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o Caja de Ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término de la Junta Vecinal o municipal.

Artículo 10.º:
Los propietarios de inmuebles que deseen instalar nuevo servicio de abastecimiento de aguas y saneamientos correspondiente, lo solicitará a esta Junta Vecinal por escrito, obligándose a respetar las normas que establezca dicha Junta.

Artículo 11.º:
El enganche de la red general, tendrá que ser ejecutado por personal competente, corriendo a cargo del solicitante todos los gastos, tanto de material como de trabajos y las responsabilidades que se ocasionen con las obras que se realicen.

Partidas fallidas.

Artículo 12.º:
Se considerarán partidas fallidas o créditos incontables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 13.º:
La infracción de la presente Ordenanza, se sancionará con la multa hasta el límite máximo de 500 pesetas.

La defraudación se castigará con la multa de hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

Otras obligaciones.

Artículo 14.º:
Si hubiese escasez de agua, solamente se daría servicio a los lavaderos antiguos cubiertos.

Artículo 15.º:
A toda persona que se le sorprenda tirando agua de los tanques del pueblo y que produzca averías en los mismos, será sancionado con multa de 500 pesetas, más el importe que resulte de los arreglos del daño causado.

Artículo 16.º:
Queda prohibido terminantemente el abreviar el ganado menor en los estanques dedicados a abreviar el ganado mayor, ya que para este fin

tiene el ganado menor su correspondiente abrevadero.

Si este artículo fuera infringido por el ganado menor, será sancionado con multa de 500 pesetas, más importe o perjuicios que puedan ocasionar con este atrevimiento.

Artículo 17.º:
Se podrán dar servicios de agua hasta unos 200 metros lineales aproximadamente, a partir del casco urbano.

Donde el agua sucia no pueda ser recibida, la Junta Vecinal no se hará cargo de los gastos ni responsabilidades que puedan surgir.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, comenzará a regir desde el día uno de enero de mil novecientos noventa, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.
2080 Núm. 1576-6.714 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 273 de 1990 por el Procurador don José-María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.", contra acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sabero de 27 de julio de 1989, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 177, de 4 de agosto, por el que se aprobó provisionalmente el establecimiento de la tasa por licencias urbanísticas y su ordenanza fiscal y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y su ordenanza fiscal; y contra el de 26 de octubre de 1989, publicado como suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 299, de 30 de diciembre, por el que se desestima la impugnación efectuada por la recurrente, aprobando con carácter definitivo la imposición tanto de la tasa por licencias urbanísticas como el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la

interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de marzo de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
2277

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 275 de 1990 por el Procurador don José-María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lucillo (León), contra el acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León de 22 de diciembre de 1989, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el mismo plenario de la Diputación el 28 de septiembre de 1989, por el que se decidió formalizar la recepción definitiva de las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua de Lucillo y Chana - 1.ª fase, del Plan Provincial de 1984".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de marzo de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
2278

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 283 de 1990 por Segundo-José Martínez Rodríguez, contra desestimación, por silencio administrativo— de la petición formulada por el recurrente el 16 de marzo de 1989 ante la Dirección General de la Policía —División de Personal—, solicitando se fijase la pensión a la que tie-

ne derecho por estar en posesión de la Cruz al Mérito Policial —distintivo rojo—, concedida el 14 de julio de 1989, y de la Medalla de Plata, concedida el 20 de diciembre de 1980, y denuncia de mora de 19 de julio de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de marzo de 1990.—Ezequías Rivera Temprano
2279

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 184 de 1990 por Enrique Rodríguez de Francisco, contra resolución de 30 de octubre de 1989 de la Dirección General de la Policía, por la que el recurrente fue ascendido a la categoría de Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía con antigüedad de 18 de noviembre de 1987, y se le reconocieron los efectos económicos a partir de 1 de diciembre de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de marzo de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
2364

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, con el número 505/86 seguidos a instancia de Mármoles Gutiérrez, S. L., representado por el Procu-

rador Sr. De la Torre Fuertes y defendido por el Letrado Sr. Ricardo Gavilanes, contra Construcciones Cincel, Sociedad Anónima, de Madrid, y actualmente en paradero desconocido se ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Principal	556.031
Intereses	110.065
Xerocopias, mutuas y testimonio de poder	7.650
Exhorto embargo a Madrid.	18.475
B.O.P. notificar sentencia ...	3.410
Tasas judiciales	19.885
Honorarios de Abogado con I.V.A.	82.516
Derechos de cumplimiento exhortos y despachos	6.000
Papel, correo y teléfono	1.200
Derechos de Procurador	24.000
I.V.A.	1.800
Total s. e. u. o.	831.032

Por la presente se da vista a la parte demandada por plazo de tres días, para que pueda proceder a hacerlas efectivas o a su impugnación por excesivas o indebidas, transcurrido el cual serán firmes, procediéndose a su aprobación y exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Cincel, S. A.", mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a cinco de marzo de mil novecientos noventa.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2283 Núm. 1577—3.240 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

Conforme lo acordado en juicio de separación judicial, promovido por Araceli Obregón Magallanes, de León, Procuradora en turno de oficio, Sra. Crespo Toral, con don Angel Blanco Blanco, mayor de edad, su esposo, con último domicilio en León y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se da traslado de dicha demanda y se emplaza en forma al demandado, para que, en término de veinte días, comparezca en autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).
2282

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita divorcio 16/89 a instancia de doña Benita Fernández Sánchez, contra don Fermín Trascón Meléndez, en el que ha sido dictada sentencia que

consta entre otras de las siguientes partes:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de marzo de mil novecientos noventa. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de demanda de divorcio 16/89 a instancia de doña Benita Fernández Sánchez, representada por la Procuradora Sra. Díez Lago y dirigida por el Letrado Sr. Solano Bajo, contra don Fermín Trascón Meléndez, en paradero desconocido y Ministerio Fiscal, y

Decisión.—Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Díez Lago en nombre y representación de doña Benita Fernández Sánchez, acuerdo la disolución por causa de divorcio del matrimonio compuesto por doña Benita Fernández Sánchez y don Fermín Trascón Meléndez, sin hacer declaración condenatoria sobre costas. Desestimo las pretensiones de privación de la patria potestad y negación de todo derecho a visitas a los hijos así como la pretensión de fijación de ayuda económica por imposibilidad absoluta para su fijación. No se hace pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales. Contra la presente resolución, puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución. Notifíquese al demandado rebelde la presente sentencia, mediante la publicación de los oportunos edictos. Una vez firme la presente sentencia, expídase el oportuno testimonio de la misma para su inscripción en el Registro Civil correspondiente. Así por esta mi sentencia dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a seis de marzo de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible).

2287 Núm. 1578—4.320 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en autos número 152/90, sobre demanda de juicio verbal, seguidos a instancia de don Paulino Santos Rendos, representado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, contra la Compañía de Seguros Generales D. A. P. A., don Manuel López de la Riva y contra los herederos desconocidos de don Francisco López de la Riva, se cita a los herederos desconocidos de don Francisco López de la Riva, a fin de que el pró-

ximo día veinticinco de abril a las diez horas comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir al juicio en la causa de referencia, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado y que deberán comparecer a juicio con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación, expido la presente que firmo en León, a dos de marzo de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible).

2321 Núm. 1579—2.376 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco-Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León (Antes de Distrito número uno).

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 389/87, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia.—En León, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El señor don Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto y conocido los presentes autos de juicio civil de cognición número 389/87, sobre reclamación de cantidad por servicios funerarios prestados, a instancia de don Andrés López Castro, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en León, representado por el Procurador de los Tribunales don Santiago González Varas y asistido del Letrado don Luis Fernández Roa; contra don Patricio Cañas Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Almanza (León), quien comparece representado por el Procurador de los Tribunales don Serafín Ferrero Aparicio y asistido del Letrado don Eusebio Muñoz Orejas, contra doña Adelaida Cañas Martínez, cuyas circunstancias personales se desconocen, quien se encuentra en situación procesal de rebeldía; contra doña María Cristina Cañas Martínez, mayor de edad, casada y vecina de Villaturiel (León), quien comparece allanándose a la demandada y doña Angela Muñoz Cañas, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, quien igualmente se allana al escrito de demanda; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en este juicio por don Andrés López Castro contra don Patricio Cañas Martínez, doña Adelaida Cañas Martínez, doña María Cristina Cañas Martínez y doña Angela Muñoz Cañas, debo condenar y condeno a dichos demandados, como herederos de don Sabino Cañas Presa, al pago solidario al demandante de la suma de 148.656 pe-

setas, más sus intereses de mora al tipo legal desde su reclamación judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; con imposición de las costas al demandado don Patricio Cañas Martínez, sin hacer especial imposición a los demás demandados.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricada.

La sentencia antes referida fue publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Se indica a la demandada que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que ha de interponerse en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en forma a la demandada doña Adelaida Cañas Martínez que se encuentra en situación de rebeldía procesal, expido el presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos noventa. — Francisco-Miguel García Zurdo.

2324 Núm. 1580—6.264 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de faltas número 2.489/88, por la presente se emplaza al denunciado Julián Montero Delgado y Extremur, S. A., para que en término de cinco días, pueda personarse como apelados en el Juzgado de Instrucción número cuatro de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por Emeterio Alvarez Blanco y otro, apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los referidos apelados Julián Montero Delgado y Extramur, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a seis de marzo de mil novecientos noventa.—Firma (ilegible).

2323

NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.ª Eugenia Glez. V., Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 7 de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.458/89 por el hecho de lesiones y daños circul. acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de abril de mil novecientos noventa a las 13,05 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número siete, sito en la calle Arco de Animas, 2.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al conductor y propietario del vehículo R-12, M-8151-AG, Celestino Pérez Marcote, quien tuvo su domicilio en calle Bordadores, n.º 32 - 4.º izqda, León y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a doce de marzo de mil novecientos noventa.—El Secretario, M.ª Eugenia Glez. V.

2380

NUMERO TRES DE PONFERRADA

D. Luis Alvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio civil de cognición número 129/88 en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 21/90.—En nombre del Rey.—En Ponferrada a nueve de febrero de mil novecientos noventa. Siendo D. Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 129/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Entidad Mercantil de Refrigeración, S.R.L. Friger, representada por el Procurador Sr. Morán Fernández y asistido por el Letrado Sr. Juan M. Sán-

chez González contra Servihotel Expres, S. A., de Alcobendas (Madrid) Avda. Valgrande, n.º 20, nave 15, sobre reclamación de ciento cincuenta y una mil doscientas setenta y dos pesetas (151.272 ptas.).

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil de Refrigeración, S.R.L., Friger, representada por el Procurador señor Morán Fernández contra Servihotel Expres, S. A., debo condenar y condeno a Servihotel Expres, S. A., a pagar a la Entidad Mercantil de Refrigeración S.R.L. Friger la suma de ciento cincuenta y una mil doscientas setenta y dos pesetas (151.272) e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando por la autoridad que me confiere la Constitución Española de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo dispongo, mando y firmo. Fdo. Rubricado. Publicado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Servihotel Expres, S. A., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Ponferrada a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa (ilegible).

2125 Núm. 1581—3.744 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de notificación

Don José Manuel Rodríguez Crespo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 73/89, seguidos en este Juzgado sobre amenazas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Astorga, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Emilio Fernández de Mata, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 73/89, en los que han sido parte: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Manuela Antonia Vázquez Grande, mayor de edad y vecina de Astorga, Darío Antela González, mayor de edad y vecino de Astorga.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Darío Antela González, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad, en el término del primer día siguiente al de la notificación de la misma.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin

de que sirva de notificación en forma a Darío Antela González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en Astorga, a seis de marzo de mil novecientos noventa.—El Secretario en funciones, José Manuel Rodríguez Crespo. 2218

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en la ejecución número 119/89, seguida a instancia de doña Rosa M.ª Carbajo Carbajo y otra contra Grupo 4.802, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

En León, a cinco de marzo de mil novecientos noventa.

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, ha pronunciado en nombre del Rey el siguiente:

Auto

I. ANTECEDENTES

1. Que formulada demanda por doña Rosa María Carbajo Carbajo y M.ª Yolanda Elices Cima, contra Grupo 4.802, S. A., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos número 565/89, en trámite de ejecución contenciosa, se decretó el embargo de bienes, propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que instase la práctica de las diligencias que a su derecho conviniera y ha transcurrido el plazo sin haberlo realizado.

2.º Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que acreditado en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y no habiendo solicitado el Fondo de Garantía Salarial la práctica de diligencia, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Declaro insolvente provisional, por

ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a la empresa Grupo 4.802, S. A., por la cantidad de 90.000 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Grupo 4.802, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.

2221

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado con el número de autos 374/88, ejecución 118/88, a instancia de Leoncio Alvarez Alvarez y otros, contra Asociación Familia Rural Santa María la Real, domiciliada en Gradefes, calle Ferial s/n, para hacer efectiva la cantidad de 2.022.824, la de 146.266 pesetas de gastos ocasionados hasta la suspensión de la anterior subasta, y la de 500.000 pesetas calculadas provisionalmente para nuevos gastos e intereses, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan:

Finca urbana: Edificio en el término de Gradefes, al sitio "El Ferial", que se alza sobre una parcela de terreno solar que tiene una superficie de 2.000 metros cuadrados aproximadamente, y que linda: al Norte, con el camino de las heras y herederos de Gumersindo Cigales; al Sur, con terreno común; al Este, con Lino Población y terreno común, y al Oeste, con dicho terreno común. Inscrita a favor de la Asociación Casa Familia Rural Santa María la Real de Gradefes, en el tomo 1.000 del archivo, libro 76 del Ayuntamiento de Gradefes, folio 118 número 6.373.

La citada finca ha sido tasada peencialmente en la suma de 40.000.000 de pesetas.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Social número dos de León, sito en la Plaza Calvo Sotelo, número 3, en tercera licitación, el día diecisiete de abril a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Los bienes saldrán a subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

3.ª—Los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (Artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El remate, en su caso, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, en las condiciones del artículo 1.499 de la misma Ley.

4.ª—No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas en autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

5.ª—Se hacen advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5 del Reglamento Hipotecario.

6.ª—El presente edicto se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, Juzgado de Paz de Gradefes y tablón de anuncios de éste.

León, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

2182 Núm. 1582—7.344 ptas.

**

Cédula de notificación

En ejecución número 85/89, dimanante de los autos número 104/89, seguidos a instancia de don José Miguel Nieto Santiago, contra la empresa Enrique Moreno López, en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social número dos de León, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En León, a dos de marzo de mil novecientos noventa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que formulada demanda por José Miguel Nieto Santiago, contra Enrique Moreno López, en reclamación de cantidad y, hallándose

se los presentes autos número 104/89 en trámite de ejecución número 85/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Unico.—Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

Declaro: Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Enrique Moreno López por la cantidad de 110.096 pesetas de principal, y la de 30.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez, José Manuel Martínez Illade.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha, como notificación a Enrique Moreno López.—El Secretario Judicial.

2181

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 80/90, seguidos a instancia de Jesús Rodríguez Lanza, contra el INSS y más, en reclamación por cuantía base Reg. de Pres., en el acta de la comparecencia del día 7 de marzo,

existe un acuerdo donde se anulan las actuaciones reponiéndolas al momento de la presentación de la demanda, dejando sin efecto el señalamiento acordado para el día de la fecha y requiriendo al actor.

Y para que sirva de notificación en forma al Sílices de Boñar, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de marzo de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.
P. M. González Romo. 2329

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.733/88, seguidos a instancia de doña M.ª Dolores Fernández Fernández, contra la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado auto aclaratorio de la sentencia número 72/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se aclara el fallo de la sentencia número 72/90, dimanante de los autos número 1.733/88, en el sentido de añadir después de 593.005 pesetas por los conceptos de salarios y liquidación, y 831.567 pesetas por el concepto de indemnización, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que por disposición legal pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de Suplicación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Antracitas San Antonio, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 14 de febrero de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible).

2110

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 15/90, seguidos a instancia de Jaime Carvallo Rodríguez contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 30 de octubre de 1990 próximo, a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Empresa Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dos de marzo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.—Rubricado 2230

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 16/90, seguidos a instancia de Santiago Ramos García, contra INSS, Tesorería y otros sobre invalidez, he señalado para la celebración de acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 30 de octubre de 1990 próximo, a las 11,05 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Empresa Andrés Calvo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dos de marzo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental. 2231

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.580/89, seguidos a instancia de Bautista Présa Martínez, contra Félix Alonso González y otros, sobre revisión invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de octubre de 1990 próximo, a las 11,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Félix Alonso González y a su entidad aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.—Rubricado. 2106

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE VILLAORNATE

Don Siro Gaitero Ferreras, Presidente de la Comunidad de Regantes de Villaornate.

Hago saber: Que se convoca a Junta General a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento, el segundo domingo después de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose a las 11 horas en 1.ª convocatoria, y en 2.ª media hora después, si no concurren el suficiente número de asistentes en la 1.ª, siendo válidos los acuerdos adoptados, sea cual fuere el número de asistentes a la segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.ª—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.ª—Liquidación de cuentas de los ejercicios de 1988 y 1989.
- 3.ª—Memoria de las actividades desarrolladas por la Comunidad.
- 4.ª—Normas a seguir en la próxima campaña de riegos.
- 5.ª—Ruegos y preguntas.

Si por falta de tiempo algunos de los asuntos a tratar no pudieran ser desarrollados y resueltos en ese día, la reunión de la Junta continuará el domingo siguiente con el mismo horario y prevenciones.

Villaornate, 25 de febrero de 1990. El Presidente, Siro Gaitero.

2292 Núm 1583—2.736 ptas.

DEL CANAL DE AUDANZAS

Zotes del Páramo

CONVOCATORIA

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Audanzas, a la Junta General ordinaria de primavera, que se celebrará en el local de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zotes del Páramo el domingo día 15 de abril de 1990, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, a fin de tratar y aprobar si procede el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general del año 1989.
- 3.º Examen de las cuentas correspondientes al año 1989.
- 4.º Acordar sobre el mejor apro-

vechamiento de las aguas y distribución del riego para la campaña 1990.

5.º Ruegos y preguntas.

Zotes del Páramo, 5 de marzo de 1990.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Antón Gil.

2333 Núm. 1584—2.160 ptas.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE LEÓN

Con esta fecha ha tomado posesión de su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de León (Colegio León), don Angel F. Almoguera Gómez, nombrado por resolución de 29 de enero de 1990 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (B.O.E. n.º 30 de fecha 3 de febrero de 1990).

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el ejercicio de su cargo le sean guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le corresponden.

León, 1 de marzo de 1990.—El Síndico Presidente, José Gómez García de la Plaza.

2240 Núm. 1585—1.368 ptas.

**

Con esta fecha ha tomado posesión de su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Ponferrada (Colegio León), don José Antonio Bernal González, nombrado por resolución de 29 de enero de 1990 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (B.O.E. n.º 30) de fecha 3 de febrero de 1990).

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el ejercicio de su cargo le sean guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le corresponden.

León, 1 de marzo de 1990.—El Síndico Presidente, José Gómez García de la Plaza.

2239 Núm. 1586—1.386 ptas.

**

Con esta fecha ha tomado posesión de su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de León (Colegio León), con carácter provisional, don Carlos A. Mateos Iñiguez, nombrado por resolución de 29 de enero de 1990 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (B.O.E. número 30 de fecha 3 de febrero de 1990).

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el ejercicio de su cargo le sean guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le corresponden.

León, 1 de marzo de 1990.—El Síndico Presidente, José Gómez García de la Plaza.

2241 Núm. 1587—1.368 ptas.